

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS BONATERRA EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GABRIEL DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO, Y POR OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON" REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO:

Que los abogados independientes, despachos o firmas de abogados, áreas jurídicas de empresas y dependencias del sector público y todas aquellas personas u organizaciones que prestan algún tipo de servicio en materia jurídica, requieren -cada vez con mayor premura- identificar a estudiantes de la Licenciatura en Derecho que puedan convertirse en futuros colaboradores suyos;

Que para la adecuada prestación de los servicios profesionales en materia jurídica que brindan las personas -físicas y morales- antes mencionadas, se requiere del apoyo y colaboración de pasantes de la Licenciatura en Derecho que sean profesionales y que cuenten con un alto nivel académico;

Que por lo anterior, uno de los más importantes retos de la educación en materia jurídica se encuentra en lograr el equilibrio y la complementación entre una experiencia de corte académico con los conocimientos prácticos que supone el ejercicio de la abogacía en el foro;

Que por este motivo se inició en la Universidad Panamericana un estudio profundo para llevar a cabo una reforma en los planes de estudio de la licenciatura en Derecho, en el entendido de que éstos deben estar diseñados para lograr el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias en el plano jurídico;

Que en este propósito, dentro del Plan de Estudios denominado "LAWGIC" de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Panamericana se incluyó la materia de "Prácticas profesionales I y II", a fin de fomentar las prácticas entre sus futuros egresados y estudiantes para satisfacer las necesidades del mercado laboral antes señaladas, así como potencializar al estudiante del Derecho para que adquiera las habilidades y destrezas necesarias para la práctica profesional de la ciencia jurídica.

DECLARACIONES:

- I. Declara "LA UNIVERSIDAD" que:
 - a) La Universidad Panamericana Campus Bonaterra es una Asociación Civil debidamente constituida bajo las leyes de la República Mexicana, como consta y se acredita en términos de la Escritura Pública Número 1759, de fecha 8 de febrero de 1987, ante la fe del Notario Público, Lic. Arturo Orenday González, Notario Público número 18 en el Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 11, del libro 16 de la sección 3ª del Municipio de Aguascalientes.
 - b) Sus representantes cuentan con plenas facultades, las cuales a la fecha no les han sido revocadas.
 - c) UNIVERSIDAD PANAMERICANA CAMPUS BONATERRA en adelante "LA UNIVERSIDAD" ofrece la Licenciatura en Derecho, así como estudios de posgrado y maestría, a través de la FACULTAD, estudios que tienen como objetivo proveer a sus alumnos formación académica y ética a efecto de que sean capaces de reconocer y hacer imperar la justicia, para que a través de la ciencia del Derecho, puedan resolver conflictos y transformar positivamente a la sociedad.

- d) Para poder alcanzar este objetivo, la Facultad ha diseñado para la Licenciatura en Derecho, un nuevo plan de estudios en el que se incluyen las materias de "Prácticas profesionales I y II" que se imparten cuarto y quinto semestre respectivamente; e igualmente, ha prestado especial atención al desarrollo y la práctica profesional de sus egresados y estudiantes de posgrados. (acciones que en lo sucesivo serán referidas como "Prácticas profesionales"). De igual forma, la preparación académica que brinda la Facultad exige de sus alumnos el cumplimiento del "Servicio Social" que señala la Carta Magna a los estudiantes que estén en el régimen educativo nacional.
- e) Que "LA UNIVERSIDAD" y por tanto la Facultad, señalan como domicilio para efectos del presente, el ubicado en Av. Josemaría Escrivá de Balaguer 101, Fraccionamiento Rústicos Calpulli, Código Postal 20290, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- f) Que para los efectos del presente convenio la Facultad de La "UNIVERSIDAD" está representada el Dr. Gabriel Domínguez García Villalobos, en su carácter de director de la facultad de derecho.

II. Declara la "PRODECON" que:

- a) Que es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 4 de septiembre del 2006, en el diario Oficial de la Federación.
- b) Entre las atribuciones que competen a dicha Procuraduría y de acuerdo a establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, se encuentra el proporcionar de forma gratuita servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación, así como procedimientos de queja y reclamaciones contra actos de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.
- c) Que el servidor Público que suscribe el presente instrumento cuenta con facultades necesarias para celebrarlo, de conformidad con los artículos 14,22 fracciones I, II y S9 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 1º,2 y 6 fracción I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como los artículos 1º y 5 fracción VI inciso c) y VII y 13 fracción XXI y 46 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014; y por lo que se le confieren facultades suficientes y plenas para la celebración y formalización de instrumentos jurídicos para la contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha y operación de la "PRODECON".
- d) Que el Delegado de Aguascalientes y con domicilio en Juan de Montoro 124 interior A. Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., el Lic. José Antonio Guerra Caparrós o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.
- e) Que el Lic. Jose Antonio Guerra Caparrós, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 49 y 51, fracciones XXIV y XLIV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2014.
- f) Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de colaboración, se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Para facilitar la interpretación del presente instrumento, cuando se mencionen obligaciones y derechos conjuntos tanto de la "LA UNIVERSIDAD" como la "PRODECON", delante serán referidas como las "INSTITUCIONES".



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



III. Declaran las INSTITUCIONES que:

- a) Están de acuerdo en la celebración del presente Convenio de Colaboración para coadyuvar en la enseñanza y la formación de los estudiantes de la Licenciatura de Derecho y posgrados de "LA UNIVERSIDAD", mediante la realización -entre otras- de programas que permitan, a uno o algunos de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", aprobar las "Prácticas profesionales" y en los casos que así amerite el "Servicio Social" mediante la evaluación que emita la "PRODECON" de la colaboración y desempeño que tengan los estudiantes en el desarrollo de ambas actividades.
- b) Disponen de los recursos, instalaciones y personal profesional y técnico especializado, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que asumen en este Convenio.
- c) Conforme a lo anterior, previo reconocimiento de la capacidad de los comparecientes para la consecución de los compromisos que derivan del presente instrumento, dentro del marco jurídico y de la esfera de sus respectivas competencias, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente instrumento es establecer las condiciones generales bajo las cuales los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realizarán "prácticas profesionales" y/o "servicio social" en la "PRODECON" para fortalecer institucionalmente a ambas y elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

SEGUNDA.- Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto al que se refiere la cláusula primera del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Facilitar a la "PRODECON", durante la primera semana de los meses de enero y agosto, y cuando la "PRODECON" así lo requiera, el currículo vitae de uno o varios estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" para que sean considerados por la "PRODECON".
- b) Atender, en su caso, los requerimientos que llegue a realizar la "PRODECON" respecto del perfil que deban cumplir los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que tengan interés en realizar las prácticas profesionales y/o Servicio Social.
- c) En tratándose del Servicio Social, si procede *od casum* la "PRODECON" coadyuvará con "LA UNIVERSIDAD" para cumplimentar los requisitos administrativos de acreditación del servicio en comento de acuerdo con las directrices que señale el Departamento de desarrollo social de la Universidad Panamericana, Campus Bonaterra, y con la aprobación respectiva de "LA UNIVERSIDAD" en los casos que procedan.
- d) Cualquier otra que determinen las INSTITUCIONES y sea consecuente con el objeto de este Convenio.

TERCERA.- Obligaciones de la "PRODECON".

Para el cumplimiento del objeto al que se refiere la cláusula primera del presente Convenio, la "PRODECON" se compromete a:

- a) Aceptar, en la medida de la capacidad y disponibilidad de plazas para practicantes, a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que deban realizar las prácticas profesionales y/o servicio social.
- b) Formar a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que hayan sido escogidos para realizar las prácticas profesionales y/o servicio social, en un sentido ético y profesional en la práctica del Derecho.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



- c) Informar a "LA UNIVERSIDAD" a más tardar durante los últimos quince días de los meses de mayo y octubre de cada año, los requerimientos y el perfil que deban cumplir los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" para realizar las prácticas profesionales y/o servicio social.
- d) Informar a "LA UNIVERSIDAD" a más tardar durante la segunda semana de los meses de enero y agosto, de cada año, a los estudiantes que haya seleccionado para realizar las prácticas profesionales.
- e) Designar a uno o varios de los abogados que ya colaboren en sus oficinas o centros de trabajo, para que sean éstos los encargados directos de cumplir con la formación a la que hace referencia el inciso b) de la cláusula TERCERA (en lo sucesivo "Comisionados"). Para estos efectos, la relación numérica entre los Comisionados y los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que hayan sido seleccionados, será -máximo- de uno a tres, por lo que no podrá haber un Comisionado con más de tres estudiantes a su cargo.
- f) Evaluar semestralmente a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que hayan realizado las prácticas profesionales, mediante criterios objetivos tales como: puntualidad, cumplimiento de las actividades encomendadas, seriedad y profesionalismo en el desarrollo del trabajo, presentación personal, respeto en las relaciones laborales, entre otros. Los criterios serán los proporcionados por "LA UNIVERSIDAD". Las calificaciones deberán ser reportadas por los Comisionados a la "LA UNIVERSIDAD" dentro de los primeros quince días de junio y diciembre de cada año.
- g) Una vez que los estudiantes concluyan las prácticas profesionales, la "PRODECON" deberá remitir a "LA UNIVERSIDAD" un informe breve que contenga las principales debilidades o áreas de oportunidad que haya detectado en los estudiantes, a efecto de que exista una retroalimentación que permita a "LA UNIVERSIDAD" mejorar su oferta educativa.
- h) Informar inmediatamente a "LA UNIVERSIDAD" cualquier circunstancia relevante que se presente en el desarrollo de las prácticas profesionales.
- i) Respetar, en todo momento, los horarios de clase con los que tengan que cumplir los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" que realicen las prácticas profesionales en sus oficinas o centros de trabajo, en el entendido de que son estudiantes que trabajan, y no trabajadores que estudian.
- j) Cualquier otra que determinen las INSTITUCIONES y sea consecuente con el objeto de este Convenio.

CUARTA.- Periodos y tiempos de las PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las INSTITUCIONES están de acuerdo en que las prácticas profesionales que se realicen al amparo del presente instrumento, estarán limitadas para el caso de los estudiantes de Licenciatura en Derecho, a los periodos en que se desarrolle el cuarto y quinto ciclo de dicha licenciatura, es decir, los estudiantes del cuarto ciclo deberán realizarlas en el periodo de enero – junio de cada año, y los alumnos del quinto ciclo deberán realizarlas en el periodo agosto – diciembre de cada año.

En el caso de los egresados y alumnos de posgrado, las prácticas profesionales estarán limitadas a los periodos de Febrero-Junio, y Agosto-Noviembre, respectivamente. Salvo para el caso que de común acuerdo, entre éstos y la "PRODECON", se decida por extender dichos periodos.

Asimismo, las INSTITUCIONES convienen de igual manera que para el caso de los estudiantes de Licenciatura en Derecho, la duración de las jornadas de las prácticas profesionales será de un máximo de 4 (cuatro) horas diarias, de lunes a viernes. Más dicha limitación no aplicaría para el caso de egresados o estudiantes de posgrado. Las actividades se desarrollarán dentro del horario comprometido para tal efecto y se registrará su asistencia en el control "Lista de asistencia" que la "PRODECON" establezca.

Convienen las INSTITUCIONES que el Servicio Social solo podrá acreditarse en aquellos alumnos que hayan cursado la licenciatura hasta el séptimo ciclo del plan de estudios.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



Una vez cubierto el tiempo del Servicio Social o Prácticas Profesionales la "PRODECON" se obliga a expedir una "carta de liberación" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la "PRODECON".

El prestador de Servicio Social o Prácticas Profesionales deberá guardar absoluta confidencialidad en los asuntos que se le encomienden durante la prestación de su Servicio Social o Prácticas Profesionales, en caso contrario, la "PRODECON" le hará del conocimiento a "LA UNIVERSIDAD" y en consecuencia se cancelará su Servicio Social o Prácticas Profesionales.

QUINTA.- De las relaciones entre la "PRODECON" y los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".

La responsabilidad de los alumnos con la "PRODECON" será exclusivamente académica, toda vez que las prácticas profesionales que realicen los alumnos en la "PRODECON" son en cumplimiento al plan de estudios de "LA UNIVERSIDAD", por lo cual no existe vínculo laboral de índole alguna entre los alumnos y la "PRODECON".

Por lo anterior, será responsabilidad de los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que hayan sido escogidos para realizar las prácticas profesionales con la "PRODECON", realizar satisfactoriamente las mismas, a efecto de que sean aprobados, o en su defecto, sean reprobados por la "PRODECON".

Asimismo, las INSTITUCIONES convienen en que la "PRODECON" no tiene obligación de otorgar ningún tipo de contraprestación a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" por el desarrollo de las prácticas profesionales, sino sólo evaluar y emitir la calificación correspondiente, en virtud de que estos no prestarán ningún servicio subordinado, sino que su actividad será estrictamente académica.

SEXTA.- De los representantes de las INSTITUCIONES.

Para todo lo relacionado con el presente Convenio las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en el presente documento, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna o ambas partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar responsables operativos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa.

Tanto la "PRODECON" como "LA UNIVERSIDAD" convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar en lo particular, los acuerdos especiales necesarios para la ejecución del programa contenido en el presente Convenio, de tal forma que incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

SÉPTIMA.- De las modificaciones al presente Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes o podrá ser terminado por cualquiera de ellas, siempre que medie aviso por escrito y con anticipación de, por lo menos, seis meses.

La terminación de este acuerdo deberá tomar en consideración los proyectos o actividades que al día de la notificación estuvieren pendientes.



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA



OCTAVA.- Del consentimiento de las INSTITUCIONES.

Las INSTITUCIONES ratifican que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su formalización o cumplimiento, será resuelta por las INSTITUCIONES de común acuerdo y privilegiando el consenso.

NOVENA.- Del caso fortuito y la fuerza mayor.

Las partes no tendrán responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que resulten directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del presente instrumento.

Estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas sus cláusulas, se firma en tres tantos iguales, en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", ubicadas en el edificio fundadores, de la Universidad Panamericana Campus Bonaterra, en la C. Josemaría Escrivá de Balaguer No 101 CP 20290, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

POR LA UNIVERSIDAD

DR. GABRIEL DOMÍNGUEZ GARCÍA VILLALOBOS
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO

POR LA PRODECON

LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD

LIC. PAULINA ROMERO HERNANDEZ
COORDINADORA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

POR LA PRODECON

LIC. JOSÉ ANTONIO GUERRA CAPARROS
DELEGADO DE AGUASCALIENTES